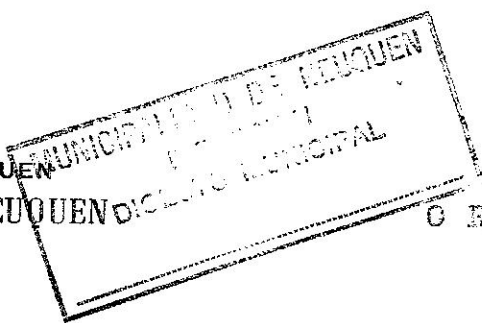


PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



ORDENANZA N° 860

SANTA FÉ 161

VISTO:

El convenio celebrado entre esta Municipalidad y el señor /
ALCIDES EUREN LOPEZ JOVE con fecha 30 de abril de 1973; y
CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ha sido celebrado como consecuencia de la
expropiación dispuesta mediante Ley Provincial N° 0694, respecto
al Lote F-3, Parte Sur de las Chacras 75 y 78 con una superficie
de 11.232 metros cuadrados para la prolongación de la Avenida /
Clascoaga hasta la margen del Río Limay;

Que conforme a lo expuesto en la cláusula primera del ci-/
tado convenio, la Municipalidad compensará al señor LOPEZ JOVE /
la superficie a expropiar, con 11.136, 26 metros cuadrados de su
propiedad, individualizado como Resto Parte Sur de la Chacra /
75;

Que este procedimiento resulta altamente satisfactorio, /
tanto para el señor López Jove, como para la Municipalidad, ya /
que ello permite el aceleramiento de la Obra "prolongación Ave-/
nida Clascoaga;

Y habiendo sido tenida en cuenta a las facultades conferidas por el Decreto N°
1300, de fecha 21 de mayo de 1973, expte 2208-22085-73
del Gobierno de la Provincia.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) SE REALICE en todas sus partes el Convenio celebrado
entre la Municipalidad y el señor ALCIDES EUREN //
LOPEZ JOVE, con fecha 30 de abril de 1973, expte 1849-F-69, relacio-
nado con la prolongación de la Avda Clascoaga hasta la margen del
Río Limay.-

Artículo 2°) La presente Ordenanza será refrendada por el Secre-
tario de Obras Públicas.-

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese al señor Lopez Jove por O-/
bras Públicas, dése al D.º y Not. Mº Municipal, cum-
plido, APO IVRSB.-

SDS.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS UN DIAS DEL MES
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-----